

Supra de de do años de esta parte
 de la ciudad de Plasencia y de nun
 guanos que al dicho don balthasar
 aficho contra alguno señores y no
 supie audir. al dicho se pague de
 fensa de los dichos señores. Por tanto
 lo dicho se resuado y en subugar
 se no nro al dicho balthasar
 Rey para que y non he de bauer
 y sus señores de la boqueronberg
 y dichas causas y de mos que se
 oficiere en la causa que se pague
 de se da de ser y como se en forme
 y el garto que en ello ha en lo que
 el mayor de mos de bauer y non
 estra uer de y certificacion de
 Cavallero comitario de la corona
 y de la que diere de uer de

presentacion de
 de don
 Juan Matos
 de Montalban

en esta y en el presente de don Juan Matos
 de Montalban de la villa de Plasencia
 de la qual se firmo de sumas
 en esta y en el presente de don Juan Matos
 de Montalban

El Rey

Por quanto por unanimitad de los señores
 de la corte de las Indias se acordó
 que se pague de los dichos señores
 de la villa de Plasencia de la qual se
 firmo de sumas de la villa de Plasencia
 de la qual se firmo de sumas de la villa de Plasencia
 de la qual se firmo de sumas de la villa de Plasencia

